



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N°404.-

CASTRO, 01 de Julio 2021.-

VISTOS: El Oficio N°287/21 de fecha 02.06.2021, y el Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en su Sesión Ord. N°178 del 24.06.2021; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la Ordenanza Municipal N°040 de fecha 01 de Julio 2021, denominada Ordenanza de **Enrolamiento Caminos Municipales Comuna de Castro**; documento que consta de cinco artículos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina Transparencia Municipal.
- Carpeta respectiva. ✓
- Archivo Secretaría Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°040.

Castro, 01 de Julio 2021.-

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar mantención y/o mejoramiento en caminos vecinales de uso público no enrolados.
2. El requerimiento de un ordenamiento administrativo en cuanto a requisitos mínimos para enrolar caminos vecinales de uso público de la Comuna de Castro.
3. La necesidad de disponer de un instrumento de planificación comunal de caminos vecinales para la Dirección de Obras Municipales.

VISTOS: El Oficio N°287/21 de fecha 02.06.2021, y el Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ord. N°178 del 24.06.2021; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; dictase la siguiente Ordenanza:

“ENROLAMIENTO CAMINOS MUNICIPALES COMUNA DE CASTRO”.

Artículo 1°: Para todos los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. **Caminos vecinales privados de uso público:** Vía de comunicación terrestre privada, usada únicamente por residentes (se encuentra no enrolado).
2. **Camino vecinal:** Vía de comunicación terrestre; de uso público.
Se encuentra enrolado y/o las mantenciones le corresponden al Municipio.
3. **Operación de Conservación :** Trabajo de mantenimiento vial que es posible definir, individualizar y diferenciar de otros y que tiene por objeto la conservación de una parte de la obra para la cual se describen los procedimientos de ejecución que se utilizan

habitualmente, se regulan y estipulan los materiales requeridos y se establecen los requisitos de calidad a que debe ajustarse.

4. **Operaciones de Conservación Rutinaria:** Las destinadas a reparar o reponer situaciones de deterioro que se producen a lo largo de todo el año cualquiera sea el nivel del tránsito y el clima. Entre otras, se incluyen en este grupo la limpieza de la faja, el perfilado de carpetas granulares, bacheos, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes, etc.
5. **Operaciones de Mejoramiento:** Aquellas que optimizan la calidad de servicio existente y considera un conjunto de acciones que modifican las características físicas y/u operaciones del camino no pavimentado.

I. Transferencia de caminos vecinales privados.

Artículo 2°: La Ilustre Municipalidad de Castro podrá financiar proyectos de inversión en conservación, rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales privados de uso público, bajo la condición de que los propietarios de sus fajas de terreno realicen el traspaso al Municipio en cuyo territorio se ubiquen mediante un documento notarial simple, indicado ubicación geográfica, superficie y el motivo (para realizar enrolamiento).

Sin perjuicio de lo expuesto, en su caso, serán también aplicables en la especie las normas generales relativas a las donaciones a los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3°: Para los efectos del artículo anterior, el o los propietarios de la faja involucrada suscribirán un documento firmado ante notario, en virtud de la cual se transfiera al Municipio respectivo dicha faja, especificando la superficie del terreno, su ubicación geográfica (Sector, Comuna, Provincia y Región), y el plazo dentro del cual materializarán la cesión gratuita. En todo caso, será requisito esencial para la validez del mencionado compromiso que el terreno a ceder esté libre de gravámenes y prohibiciones de enajenar.

II. Del procedimiento.

Artículo 4°: Corresponderá al Concejo Municipal determinar sobre la base de la proposición del Alcalde la incorporación de estos caminos vecinales privados de uso público al Municipio. En todo caso solo se podrá proponer la conservación y/o mejoramiento de caminos vecinales privados de uso público que cumplan las siguientes condiciones:

- a) El camino vecinal debe ser de uso público, y estar destinado al libre tránsito. Se entenderá para estos efectos que estará abierto al uso público y que podrá ser transitado por cualquier persona, sin necesidad de autorización u otra restricción impuesta por el propietario ;
- b) Existencia del documento notarial simple de transferencia del terreno, otorgada en los términos establecidos en los artículos 2° y 3° de esta Ordenanza;
- c) Tratándose de caminos vecinales, estos deberán contar con una carpeta de rodadura de 5 metros emplazada en una faja de un ancho no inferior a 8 metros.

III. Ejecución de las Obras.

Artículo 5°: Las obras y supervisión estarán a cargo de la Dirección de Obras, siguiendo sus procedimientos, a través de su respectiva oficina técnica.

La presente Ordenanza comenzará a regir una vez efectuada la respectiva publicación.

ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEVS/Dmv/lvl.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE DE CASTRO

SEÑOR ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

DECLARACION DE TRANSFERENCIA

Nombre y apellidos completos _____

C.I: _____ Actividad _____

Domicilio: _____

Teléfonocontacto: _____ Ciudad: _____

Al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro respetuosamente declaro lo siguiente:

Que vengo a transferir una faja de terreno, Rol de Avaluo N° _____ de mi propiedad según los títulos que lo acreditaran, en la porción de terreno que a continuación se señala, a fin de que sea enrolado a favor del Municipio y por consecuencia utilizado para los fines de tránsito público,

Del mismo modo, dejen constancia la calidad de irrevocable de la presente declaración de transferencia de terreno, la cual deberá considerarse como absoluta, total y definitiva.

1. Propiedad

Rolde Avalúo: _____ Comuna _____

Inscripción de dominio: _____ año _____

Conservador de Bienes raíces comuna _____

2. Ubicación

Sector : _____

Comuna: _____ Provincia _____

Región: _____

3. Superficie: _____



4. Deslindes

Norte : _____ Sur: _____

Este : _____ Oeste: _____

Solicito a Usted tener aprobada la presente transferencia.

Se autoriza a la Ilustre Municipalidad de Castro para aceptar la posesión material de la superficie correspondiente a la faja necesaria para el mejoramiento del camino y enrolamiento.

Sr.
C.I.N°